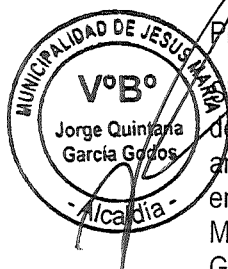


SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA DE CONCEJO N° 16
DEL 27 DE AGOSTO DE 2021



Presidida por el señor Alcalde, Jorge Luis Quintana García Godos.

Siendo las 10:00 horas, se da inicio a la sesión virtual ordinaria convocada para la fecha, desde el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del señor Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, encontrándose presentes los señores regidores Fernando José Heresi Chicoma, Eileen Milagros Burbank Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul Leon Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélica Fuentes Lomas y Daniel Ricardo Li León.

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN, SECRETARIA GENERAL: (Procede a pasar lista de asistencia, de manera nominal, confirmando la presencia de todos los regidores en la sesión virtual). Señor Alcalde, contamos con el quórum de Reglamento.

ALCALDE: Con el quórum de Ley, confirmado por la Secretaria General, se declara instalada la Sesión Virtual Ordinaria N° 16, convocada para el 27 de agosto de 2021, dando inicio a la misma.



APROBACIÓN DE ACTA

Aprobación del Acta de la Sesión Virtual Ordinaria N° 15 del 6 de agosto de 2021.

ALCALDE: Se invita a los miembros del Concejo a hacer uso de la palabra y comunicar las observaciones al acta, si las hubiere.

ALCALDE: No habiendo observaciones al acta, se da por aprobada. Pasamos al Despacho.

DESPACHO

ALCALDE: Señora Secretaria General, sírvase informar qué documentos tenemos en el despacho.

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, a continuación, detallo cual es la agenda de la presente sesión:

1. Proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios para facilitar el pago de deudas resultantes de procesos de fiscalización.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

2. Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 643-MDJM que declara de valor urbanístico el entorno de la Iglesia San José.

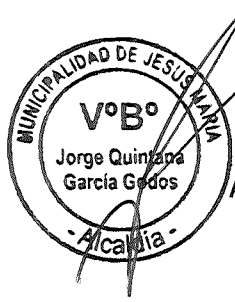
ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

3. Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la donación de un vehículo al ganador del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2021

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

4. Proyectos de Acuerdos de Concejo que aprueban la donación de vehículos dados de baja, a favor de asociaciones sin fines de lucro EMAÚS.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.



5. Proyecto de Acuerdo de Concejo que acepta la donación de material bibliográfico y mobiliario, destinados a la Biblioteca Municipal.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

6. Se encuentra en el despacho el informe emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, referido al reporte sobre el grado de cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, solicitado por la Defensoría del Pueblo; documento que ha sido remitido oportunamente a los señores Regidores, vía correo electrónico.

ALCALDE: PUESTO EN CONOCIMIENTO. PASE AL ARCHIVO.

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, no hay más puntos de agenda.

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la estación **INFORMES Y PEDIDOS.**

INFORMES Y PEDIDOS

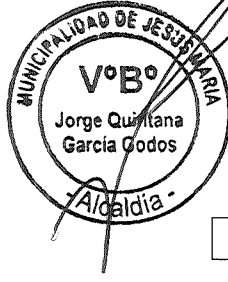
ALCALDE: ¿Alguna intervención por parte de los señores regidores?

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Alcalde, buenos días. Solicito, por su intermedio, que la Subgerencia de Transporte y Vialidad ilustre al Concejo, en una próxima sesión, sobre cuáles son las vías donde hay zona rígida en nuestro distrito. Esto se debe encontrar en una ordenanza en la que se indica las zonas consideradas rígidas, desde el punto de vista del parqueo vehicular. Solicito dicha aclaración, en razón a que en la zona central de Jesús María se ha pintado de amarillo la mayor parte de los sardineles de las vías; hay algunos sardineles que se han remodelado recientemente y se han pintado de amarillo, lo cual indicaría que es una zona rígida para el parqueo vehicular; sin embargo, veo que los vehículos se siguen estacionando porque siempre lo hicieron; por lo que valdría la pena saber cuáles son zonas rígidas y esas sí deben estar pintadas de amarillo y ahí actuar la Municipalidad con toda fuerza. En las que no son zonas rígidas, por no encontrarse en la ordenanza, sí permitir el estacionamiento; razón por la cual solicito la aclaración. Gracias.

ALCALDE: Muy bien, en la próxima sesión le pediremos al Subgerente de Transporte y Vialidad que haga una explicación en relación a su pedido sobre las zonas rígidas. Lo que sí deseo adelantarle, señor Regidor, es: lo que establece la zona rígida en una calle es el pintado de color amarillo **en la pista**, mas no en el sardinel. El color del sardinel es solamente decorativo. Cuando en la pista se encuentra la línea blanca, no es zona rígida (la línea blanca pegada a la berma) y la línea amarilla señala que sí, pero no en el sardinel. Entiendo, señor Regidor, que hay algunos vecinos que puedan suponer que el pintado amarillo de los sardineles indique zona rígida, pero no lo es. En todo caso, ya se está haciendo campaña de difusión y tal vez valdría la pena colocar un post en nuestras redes sociales y grupos de vecinos, haciendo dicha acotación, a fin de evitar confusiones. Igual, en una próxima sesión, se hará la explicación de cuales son las calles con zona rígida.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Gracias, señor Alcalde, agradezco la explicación. Fijese que con el tiempo que yo tengo en municipalidades no conocía lo que me acaba de explicar. Todos los días se aprende algo nuevo y le aseguro que la mayor parte de los vecinos también pensaban igual. Si estamos equivocados, pues obviamente debemos aclararlo. Gracias.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Alcalde, buenos días. En el mismo orden de ideas del regidor Benavides, donde cada día aprendemos algo nuevo,



sugeriría a la gestión, no solo hacer difusión de las zonas rígidas del distrito, sino también hacer un pequeño descargo de las reglas generales de tránsito para peatones, vehículos y ciclistas; de forma tal, que haya más respeto por las señales de las mismas. Muchas gracias.

ALCALDE: Gracias señor Regidor. No habiendo más intervenciones, pasamos a la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

ALCALDE: Que tenemos en la estación orden del día, Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

1. **Proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios para facilitar el pago de deudas resultantes de procesos de fiscalización.**

SR. PABLO PAREDES RAMOS, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS: Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. El propósito de este dispositivo normativo es otorgarles facilidades a todos los contribuyentes que estén incurso en un proceso de fiscalización; y, dependiendo del estado en el que se encuentre este procedimiento, se le otorguen facilidades para incentivar su voluntad de regularizar sus declaraciones juradas ante la administración tributaria. En líneas generales y de manera muy sucinta, estos beneficios consisten en lo siguiente: En el artículo cuarto, se establece que para el caso de personas naturales y sucesiones, una vez notificado el resultado de la fiscalización y exista voluntad de pago y de regularizar su declaración jurada, los contribuyentes serán acreedores a la condonación del 100% de los intereses moratorios generados por los tributos diferenciales y también del 90% de interés moratorio y del monto insoluto de multas tributarias. Si se está en una etapa posterior, en la emisión de un valor tributario, la condonación bajará de 100 a 90% en el caso de los intereses de los tributos, y de 90 a 80% en el caso de multas tributarias. Por último, si esta opción de regularización se presenta cuando se está en una etapa de cobranza coactiva, igual habrá un incentivo para regularizar, pero será un descuento del 80% en los intereses moratorios de los tributos diferenciales y de un 70% para el caso de las multas tributarias. En eso consiste, básicamente, el proyecto que lo que busca es incentivar a los contribuyentes omisos o sub valuadores, a que presenten las declaraciones juradas y se pongan al día, regularizando su situación ante la municipalidad y, atendiendo a la situación, se les pueda descontar los tributos diferenciales que se hayan omitido. Eso es todo, señor Alcalde y señores Regidores.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que otorga beneficios tributarios para facilitar el pago de deudas resultantes de procesos de fiscalización; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los señores Regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

"ORDENANZA N° 646-MDJM

QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA FACILITAR EL PAGO DE DEUDAS RESULTANTES DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN

Artículo Primero.- OBJETO

Otorgar, dentro de la jurisdicción de Jesús María, un régimen de beneficio tributario que permita incentivar la regularización de las obligaciones tributarias generadas a aquellos contribuyentes que actualizan su declaración jurada sin requerimiento previo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, así como también a las generadas a consecuencia de un proceso de fiscalización.

Artículo Segundo.- ALCANCES Y FINALIDAD

La presente norma es aplicable a los contribuyentes que deseen regularizar de manera formal sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, así como a aquellos que, como resultado de los procesos de fiscalización tributaria, mantengan deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias.

Artículo Tercero.- DEFINICIONES

- **Impuesto Predial:** Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo.
- **Arbitrios Municipales:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza, la misma que establece los montos de las tasas que deban pagar los contribuyentes.
- **Proceso de Fiscalización:** Es el conjunto de actividades desarrolladas por la Administración Tributaria destinadas a verificar la correcta determinación de la obligación tributaria. Dicho proceso finaliza con la notificación de la Resolución de Determinación y las Resoluciones de Multa en caso se detecten infracciones en el proceso.
- **Multa Tributaria:** Es una sanción con carácter pecuniario que impone la Administración Tributaria por la comisión de una infracción tributaria.
- **Infracción Tributaria:** Toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias, constituye infracción sancionable de acuerdo con las normas del Código Tributario.
- **Aplicación de Sanciones:** La administración Tributaria aplica por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en Multa.
- **Condonación:** Es el perdón de una deuda. Se exige como requisito que sea declarada por ley o norma con rango equivalente.

Artículo Cuarto. – BENEFICIOS

4.1 Los contribuyentes que efectúen el pago total o parcial al contado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales generados dentro de un proceso de fiscalización podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- 4.1.1. Los pagos que se efectúen después de notificado el resultado de la fiscalización y antes de emitir las resoluciones de determinación y/o resoluciones de multa tributaria, siempre que presente la declaración jurada aceptando los resultados del procedimiento de fiscalización, tendrán los siguientes beneficios:
 - a) Condonación del 100 % del interés moratorio generado por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales a las personas naturales y sucesiones.
 - b) Condonación del 90% del interés moratorio generado por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios municipales a las personas jurídicas.
 - c) Condonación del 90% del interés moratorio y del monto insoluto de las multas tributarias, a las personas naturales y sucesiones.
 - d) Condonación del 80% del interés moratorio y del monto insoluto de las multas tributarias, a las personas jurídicas.
- 4.1.2. Los pagos que se efectúen después que las Resoluciones de Determinación y/o Resoluciones de Multa Tributaria y antes de pasar a cobranza coactiva y siempre que presente la declaración jurada aceptando los resultados del procedimiento de fiscalización, tendrán los siguientes descuentos:
 - a) Condonación del 90% de interés moratorio del impuesto Predial y Arbitrios municipales a las personas naturales y sucesiones.
 - b) Condonación del 80 % de interés moratorio del Impuesto Predial y Arbitrios municipales a las personas jurídicas.
 - c) Condonación del 80% del interés moratorio y del monto insoluto de la multa tributaria a las personas naturales y sucesiones.
 - d) Condonación del 70% del interés moratorio y del monto insoluto de la multa tributaria a las personas jurídicas.
- 4.1.3. Los pagos que se efectúen cuando las resoluciones de determinación y/o resoluciones de multa tributaria, se encuentran en cobranza coactiva, y siempre que presente la declaración jurada aceptando los resultados del procedimiento de fiscalización, tendrán los siguientes descuentos:
 - a) Condonación del 80% de interés moratorio del Impuesto Predial y Arbitrios municipales a las personas naturales y sucesiones.
 - b) Condonación del 70% de interés moratorio del Impuesto Predial y Arbitrios municipales a las personas jurídicas.



- c) Condonación del 70% del interés moratorio y del monto insoluto de la multa tributaria a las personas naturales y sucesiones.
- d) Condonación del 60% del interés moratorio y del monto insoluto de la multa tributaria a las personas jurídicas.

- 4.2. Aquellos contribuyentes que fueron notificados con el Requerimiento de Fiscalización y voluntariamente presenten su declaración jurada antes de notificarles el resultado de Fiscalización tendrán los beneficios del numeral 4.1.1 literal a) y b) así como la condonación de la multa tributaria, el cual aplicará a toda su deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- 4.3. Aquellos contribuyentes que actualicen su declaración jurada sin requerimiento previo de Fiscalización Tributaria y demuestren intención de pago de sus tributos municipales tendrán los beneficios del numeral 4.1.1 literal a) y b) así como la condonación de la multa tributaria, el cual aplicará a toda su deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo Quinto.- De los Pagos Efectuados

Los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Otórguese a los contribuyentes comprendidos dentro de la presente ordenanza un beneficio excepcional de aplicarles el monto de diez con 00/100 soles (S/ 10.00) por concepto de gastos y costas procesales, siempre que se proceda a pagar el total de su deuda que se encuentre en cobranza coactiva.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto toda disposición en contrario.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

CUARTA.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe disposiciones complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y a sus Subgerencias su implementación.

SEXTA.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

- 2. **Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 643-MDJM que declara de valor urbanístico el entorno de la Iglesia San José.**

Abg. FERNANDO LUIS ARIAS-STELLA CASTILLO: Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. La administración propone la modificación de la Ordenanza N° 643-MDJM en razón de un oficio remitido por INDECOPI, a través del cual observa dicha ordenanza en dos extremos. El primero referido al señalamiento de la norma que otorga las competencias para la ordenanza; y segundo, solicita explicar con detalle la justificación en virtud de la cual se realizan la suspensión de los trámites, conforme a sus artículos tercero y cuarto. Como se señaló en la Comisión de Regidores, entendemos que este requerimiento apunta a modificar los artículos de nuestra ordenanza; por lo que, como precaución por la decisión de INDECOPI, se pretende subsanar con esta modificación que estamos proponiendo. La modificación consiste, en primer término, determinar una zona de amortiguamiento, ya no declararla zona monumental; en segundo lugar, se propone reemplazar la suspensión por una redacción en la que se determine, justamente, una limitación de 15 metros o su equivalente a 5 pisos de edificación para esta zona de amortiguamiento; lo mismo respecto de los certificados de parámetros correspondientes. De esa manera, lo que se busca es mantener la esencia de la Ordenanza N° 643-MDJM pero absolver los requerimientos del INDECOPI en esos extremos. Eso es, en resumen, la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 643-MDJM.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Alcalde, si bien es cierto INDECOPI tiene competencia para observar la ordenanza, lo que vamos a aprobar con



esta ordenanza es el cambio de los parámetros urbanísticos. Voy a apoyar esta moción, pero lo que sí habría que indicar es que me parece que tiene que pasar por Lima, tomando en cuenta que es la Metropolitana la que ha definido los parámetros urbanísticos para el distrito de Jesús María y, al variarlos necesitaríamos, salvo mejor opinión, el aval de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



ARQ. FERNANDO FONSECA REYNAGA, GERENTE DE DESARROLLO URBANO: Es cierto que la Municipalidad de Lima tiene que aprobar el Reglamento, en cualquier caso; es decir, si el Ministerio de Cultura declara como zona monumental el área que hemos nosotros delimitado, nos permitirá hacer a nosotros el Reglamento sobre alturas de edificación; propuesta que irá a la Municipalidad de Lima para su aprobación y pueda ser aplicada la nueva zonificación y esos nuevos parámetros en esta zona de protección de la Iglesia San José. Ahora, mientras que el Ministerio de Cultura no lo haga, las presentaciones que haga cualquier ciudadano respecto de proyectos o solicitudes de certificado de parámetros, en la que se señalará como máximo una medida de 15 metros aproximadamente o 5 pisos; primero esto será presentado a la Municipalidad Metropolitana de Lima para que nos apruebe esa medida y poder otorgar el certificado en ese sentido. La idea, de todas formas, es proteger la iglesia San José del problema de alturas que minimicen al monumento como tal. Por ello, se ha presentado al Ministerio de Cultura toda esta área, hace aproximadamente dos meses. Evidentemente ha habido un ligero retraso por parte del Ministerio por todos estos cambios (toma de gobiernos, designación de nuevos directores, etc.) esperamos que en los próximos meses que todo esté más sentado, poder conversar con los representantes del Ministerio de Cultura para la aprobación de esta área de amortiguamiento.



REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Alcalde, quería preguntar al Arq. Fonseca por qué se plantea 15 metros o 5 pisos. Cuál ha sido la medida para poder plantear esa altura, digamos regulatoria, intermedia, mientras que el Ministerio de Cultura proceda con lo que pretendemos.

ARQ. FERNANDO FONSECA REYNAGA, GERENTE DE DESARROLLO URBANO: La medida se ha tomado de la nave de la iglesia San José, no de las torres ni la cúpula, que evidentemente tienen que resaltar, sino de la nave, que tiene una altura aproximada de 15 metros (la medición exacta se podría dar al momento del estudio definitivo). Pero, esa es la altura que no deben sobrepasar los edificios que van a construirse alrededor, es decir, no sobrepasar la nave de la iglesia San José, de tal manera que cuando todo esto se encuentre consolidado bajo esos parámetros, la iglesia siga resaltando porque va a tener las torres (picos que son mucho más altos) vistos desde cualquier otro lugar o ambiente.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Gracias Arquitecto.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 643-MDJM que declara de valor urbanístico el entorno de la Iglesia San José; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los Regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

“ORDENANZA N° 647-MDJM. QUE DECLARA DE VALOR URBANÍSTICO EL ENTORNO DE LA IGLESIA SAN JOSÉ

ARTÍCULO PRIMERO.- *PRECISAR el artículo Primero de la Ordenanza N° 643-MDJM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

“Artículo Primero.- *Determinar como medida administrativa necesaria para la protección, conservación y difusión del Monumento “Iglesia San José” del distrito de Jesús María, la*

delimitación del área correspondiente al marco circundante de dicha Iglesia (zona de amortiguamiento), en la extensión técnicamente necesaria, según lo determinado en el Plano Anexo que forma parte de la presente Ordenanza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 643-MDJM.
ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR los artículos Tercero y Cuarto de la Ordenanza N° 643-MDJM, los cuales se entenderán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo Tercero.-** Como consecuencia de la zona de amortiguamiento, en la tramitación y aprobación de anteproyectos en consulta y proyectos para obras de edificaciones nuevas, según las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y las disposiciones del Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA y sus modificatorias, respecto de aquellos inmuebles comprendidos en el ámbito que constituye el entorno de la Iglesia San José delimitado en el Plano – Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, se considerará como altura máxima edificable una altura menor o igual a cinco (5) pisos (equivalente a 15 m. aproximadamente)”

“**Artículo Cuarto.-** La emisión de los parámetros urbanísticos y edificatorios de los inmuebles comprendidos en el ámbito que constituye el entorno de la Iglesia San José, delimitado en el Plano – Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, deberá considerar lo dispuesto en la normativa sobre la materia y en la presente Ordenanza, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la misma, en el portal institucional de la Municipalidad de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.”



SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

3. Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la donación de un vehículo al ganador del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2021.

SR. PABLO PAREDES RAMOS, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS: Señor Alcalde, señores Regidores. Este proyecto de acuerdo de concejo se plantea en virtud del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2021, realizado en junio pasado y que, como ustedes saben, forma parte de las políticas de incentivo al pago puntual de los contribuyentes. Ya teniendo al ganador, señor Abel Edgardo Valdivia Ticerán, identificado con D.N.I. N° 07636978; y validado con un notario público el día de la realización del sorteo, a través de este acuerdo de concejo se busca transferir la propiedad a través de la inscripción registral y el cambio de placa respectivo, para concluir con todos los trámites requeridos respecto a la obtención de este premio. Eso es todo, señor Alcalde.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la donación de un vehículo al ganador del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2021; sirvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

“ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2021-MDJM.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación a favor del señor **ABEL EDGARDO VALDIVIA TICERAN**, identificado con D.N.I. N° 07636978, en su condición de ganador del “Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2021”, de un (1) automóvil, cuyas características se detallan a continuación:

Placa: Z6F-207, Marca: CHEVROLET, Categoría: M1, Motor: Z1202860JVXX0066, Color: ROJO OVER, Carrocería: SEDAN, Cilindros: 4, N° de ruedas: 4, N° de ejes: 2, Ancho: 1.599 m., Largo: 3.995 m., Alto : 1.522 m., Modelo: SPARK SEDAN, Serie: MA6CE5FD5MT016978, Año de

Fabricación: 2021, Año del Modelo: 2021, Combustible: Gasolina, Cilindros: 4, Cilindrada: 1.206 L., Versión: 1.2 LS MT, N° de pasajeros: 4, Peso Bruto: 1.400, Peso Neto: 0.971, Potencia Motor: 60.00@6400, Fórmula rodante: 4x2, Valorización: US\$ 10,108.00 (diez mil ciento ocho con 00/100 dólares americanos).



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor **RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES**, identificado con DNI N° 18859192, en su calidad de Gerente de Administración, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDJM del 1 de enero del 2019, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Jesús María, efectúe todos los trámites que sean necesarios y suscriba los documentos requeridos ante las instancias correspondientes, a fin de formalizar la transferencia de propiedad del vehículo, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

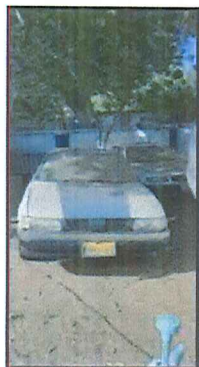
4. **Proyectos de Acuerdos de Concejo que aprueban la donación de vehículos dados de baja, a favor de asociaciones sin fines de lucro EMAÚS.**

SR. EDUARDO DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA: Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. Paso a sustentar la propuesta de donación de tres unidades vehiculares dadas de baja a través de la Resolución N° 100-2021-MDJM-GA del 27 de abril de 2021. Conforme a los dispositivos legales señalados en el Informe Técnico, tenemos un periodo de cinco meses para poder disponer de los bienes dados de baja. Estos vehículos fueron dados de baja por la causal de mantenimiento y reparación onerosa. Las instituciones que hicieron llegar sus solicitudes de donación son: Traperos de Emaús, Hogar de Niños Bendición de Dios, Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo y Emaús Virgen del Carmen. Estas cuatro instituciones fueron evaluadas a nivel de los documentos que presentaron. Una de ellas no calificó, al no sustentar ser institución como receptora de donaciones, acreditada por la SUNAT; siendo que las otras tres presentaron sus documentos de acuerdo a ley; por lo cual, elevamos el presente expediente para la decisión correspondiente.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: señor Alcalde, veo en pantalla que han compartido un archivo con diapositivas. Quisiera que el funcionario las muestre y las explique.

SR. EDUARDO DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA:

PLACA BOD-083



PLACA COU-683



PLACA BOD-259



Estos tres vehículos, de marca Nissan, tienen un promedio de entre 12 y 17 años de servicio, dentro de los cuales, el periodo mayor y por un periodo de 10 años, ha sido empleado para el servicio de serenazgo, realizado las 24 horas en ese rol.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: señor Alcalde, para aclarar. Se trata de tres instituciones diferentes que son Emaús, pero de diferentes sedes, ¿no es así? Cada una recibirá un vehículo y, evidentemente, cada una un acuerdo de concejo independiente para cada vehículo, ¿verdad?

SR. EDUARDO DÍAZ, REPRESENTANTE DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA: Es correcto, señor Regidor, se emitirán tres acuerdos de concejo, uno para cada institución.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la donación de vehículos dados de baja, a favor de asociaciones sin fines de lucro EMAÚS; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores, entendiéndose que la votación será para los tres acuerdos de concejo que se emitirán, conforme a lo antes señalado. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

"ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2021-MDJM.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN a favor de la asociación **TRAPEROS DE EMAÚS**, con R.U.C. N° 20470538890, del vehículo de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jesús María, dado de baja mediante Resolución N° 100-2021-MDJM-GA, con un valor contable al cierre del primer trimestre del año 2021 ascendente a S/ 1.00 (uno con 00/100 soles) cuyas características se detallan a continuación:

| N° | DENOMINACIÓN | PLACA | MARCA | MODELO | N° MOTOR | N° DE CHASIS | AÑO FAB. |
|----|--------------|---------|--------|--------|-------------|-------------------|----------|
| 1 | AUTOMÓVIL | BOD-259 | NISSAN | SENTRA | GA16878388S | 3N1EB31S14K554439 | 2004 |



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor **RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES**, identificado con DNI N° 18859192, en su calidad de Gerente de Administración, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDJM del 1 de enero del 2019, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Jesús María, efectúe todos los trámites que sean necesarios y suscriba los documentos requeridos ante las instancias correspondientes, a fin de formalizar la transferencia de propiedad del vehículo, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.”

“**ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021-MDJM.**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN a favor de la asociación **EMAÚS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO**, con R.U.C. N° 20603567332, del vehículo de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jesús María, dado de baja mediante Resolución N° 100-2021-MDJM-GA, con un valor contable al cierre del primer trimestre del año 2021 ascendente a S/ 1.00 (uno con 00/100 soles) cuyas características se detallan a continuación:

| N° | DENOMINACIÓN | PLACA | MARCA | MODELO | N° MOTOR | N° DE CHASIS | AÑO FAB. |
|----|--------------|---------|--------|--------|-------------|-------------------|----------|
| 1 | AUTOMÓVIL | BOD-083 | NISSAN | SENTRA | GA16878381S | 3N1EB31S04K554593 | 2004 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor **RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES**, identificado con DNI N° 18859192, en su calidad de Gerente de Administración, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDJM del 1 de enero del 2019, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Jesús María, efectúe todos los trámites que sean necesarios y suscriba los documentos requeridos ante las instancias correspondientes, a fin de formalizar la transferencia de propiedad del vehículo, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.”

“**ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2021-MDJM.**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN a favor de la asociación **EMAÚS VIRGEN DEL CARMEN**, con R.U.C. N° 20604974853, del vehículo de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jesús María, dado de baja mediante Resolución N° 100-2021-MDJM-GA, con un valor contable al cierre del primer trimestre del año 2021 ascendente a S/ 1.00 (uno con 00/100 soles) cuyas características se detallan a continuación:

| N° | DENOMINACIÓN | PLACA | MARCA | MODELO | N° MOTOR | N° DE CHASIS | AÑO FAB. |
|----|--------------|---------|--------|--------|--------------|-------------------|----------|
| 1 | AUTOMÓVIL | COU-683 | NISSAN | SENTRA | GA16871950 W | 3N1EB31S79K345990 | 2009 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor **RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES**, identificado con DNI N° 18859192, en su calidad de Gerente de Administración, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDJM del 1 de enero del 2019, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Jesús María, efectúe todos los trámites que sean necesarios y suscriba los documentos requeridos ante las instancias correspondientes, a fin de formalizar la transferencia de propiedad del vehículo, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.”

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

5. Proyecto de Acuerdo de Concejo que acepta la donación de material bibliográfico y mobiliario, destinados a la Biblioteca Municipal de Jesús María.

SR. ROMÁN ALVARADO CANO, SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO: Señor Alcalde, señores regidores, buenos días. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura ha adquirido material bibliográfico gracias a un

Decreto de Urgencia, que fue emitido especialmente para el sector cultural, donde proporciona los mecanismos para poder adquirir dicho material, con motivo de los efectos económicos dados por la pandemia por el COVID-19 y ya que el sector cultural se vio bastante afectado. Este material bibliográfico está puesto a disposición por parte del Ministerio de Cultura, a favor de la ciudadanía, a través de su red de bibliotecas, a la que nuestra Biblioteca Municipal "Enrique López Albújar" se encuentra adscrita. Este material constituye un abanico de materias diversas: filosofía, política, literatura, ciencias, matemática, biología, anatomía, física, libros infantiles, economía, medicina, arqueología, etc., lo que permitirá a nuestra biblioteca ampliar su acervo bibliográfico. Como todos sabemos, la gran mayoría de bibliotecas reciben donaciones de libros usados, viejos y desactualizados. Este material bibliográfico servirá para reforzar nuestro acervo y ponerlo a disposición de nuestros usuarios en salas de lectura y dar prioridad para la catalogación de estos libros y también para su uso. Nos están donando doscientos diecinueve (219) títulos adquiridos y diecinueve (19) títulos que tratan sobre la diversidad cultural que son editados por el mismo Ministerio de Cultura. Asimismo, nos han donado un mobiliario pequeño que nos servirá en la próxima reapertura. Para terminar, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo ha emitido un informe favorable respecto de la aceptación de la donación de libros por parte del Ministerio de Cultura. Gracias.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de aceptar la donación de material bibliográfico y mobiliario, destinados a la Biblioteca Municipal de Jesús María; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

"ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2021-MDJM.

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN realizada por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, que consiste en 248 libros y un mobiliario, valorizado en un total de S/9,690.31 (nueve mil seiscientos noventa con 31/100 soles), a favor de la Biblioteca Municipal "Enrique López Albújar" del distrito de Jesús María, conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento a la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, por la donación realizada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.


REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar se solicita la dispensa del trámite de lectura de aprobación del acta respecto a los acuerdos tomados. Los señores Regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo a través del voto nominal

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad. Siendo las 10:39 horas, se levanta la sesión.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA**
.....
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOTEN
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA**
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE